



CONVENIO ESPECIFICO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR MINERO METARLURGICO DE MOA "DR. ANTONIO NÚÑEZ JIMÉNEZ" (ISMMM) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)

10.4

De una parte, el Dr. C. Ángel Oscar Columbié Navarro, de nacionalidad cubana, mayor de edad, identificado con el CI No.57050123267, designado Rector y Representante legal según la Resolución Ministerial No. 75/2013, de fecha 31 de mayo del 2013; obrando en nombre y representación del INSTITUTO SUPERIOR MINERO METALÚRGICO DE MOA "Dr. Antonio Núñez Jiménez", con domicilio legal en Las Coloradas S/N, Moa, Holguín, Cuba, C.P. 83329, quien en lo adelante se denominará ISMMM.

De otra parte la Dra. Julieta Castellanos Ruiz, mayor de edad, Licenciada en Sociología, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 1518-1954-00075 actuando en mi condición de Rectora y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 13-2013-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria, con facultades amplias y suficientes para la celebración de este convenio.

CONSIDERANDO:

Que en fecha 9/10/2014 las partes suscribieron un Convenio Marco con el propósito de contribuir a promover acciones académicas, científico técnicas, culturales y deportivas.

Ambas instituciones acuerdan organizar, como una primera actividad de cooperación académica una visita a la UNAH para evaluar los laboratorios de Metalurgia, Eléctrica y Mecánica, establecer un plan de fortalecimiento de los mismos y tener un intercambio sobre buenas prácticas académicas en el uso de los mismos.

Que ambas partes reconocen la importancia que tiene el desarrollo de las actividades académicas y los beneficios que resultan de las oportunidades académicas para los docentes, investigadores y estudiantes de ambas instituciones.

Por lo anterior, ambas partes tienen a bien celebrar el presente convenio específico, en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Artículo 1: Ambas partes se comprometen a establecer un Programa de Cooperación Académica y Científica sobre los siguientes temas:

- a. Uso y aplicaciones de magnetómetros para exploración de minerales.
- b. Uso y aplicaciones de espectralradiómetros para análisis de curvas espectrales para diferentes materiales.
- c. Uso y aplicaciones de detectores de metales para exploración minera, aplicaciones geológicas y geofísicas.



- d. Uso de equipo y software para aplicaciones metalúrgicas y fundición de metales (equipo y técnicas de uso).
- e. Diseño, implementación y mantenimiento de laboratorios de Metalurgia, Eléctrica y Mecánica.
- f. Uso de aplicaciones de la minería y medio ambiente en estudios de evaluación de Impacto ambiental.
- g. Uso de equipo y software en calidad del aire, agua y suelos, para fortalecer los aspectos teóricos y de campo en los laboratorios de la facultad.
- h. Desarrollar indicadores para la evaluación económica de impacto ambiental.
- i. Aportar con recursos para el diseño y ejecución de las carreras en los campos de la Geología, Minería y Metalurgia.
- j. Uso y aplicación de software en estructuras, suelos, transporte, medio ambiente, con aplicaciones económicas y sociales.
- k. Diseño e implementación de proyectos de investigación conjuntos entre los Grupos de Investigación del ISMMM, y los de la Facultad de Ingeniería de la UNAH.
- l. Cursos de Maestría y Doctorado que complementen los programas académicos de los Postgrados de ambas instituciones.
- m. Co-asesorías de proyectos de tesis de estudiantes de postgrado.
- n. Hidrogeología.
- o. Mecánica de rocas.
- p. Adquisición, procesamiento e interpretación de datos hidrológicos.
- q. Gestión y mantenimiento de redes de adquisición de datos hidrológicos.
- r. Mecanización para la industria de materiales.
- s. Gestión ambiental.
- t. Contaminación y calidad del aire.
- u. Contaminación y calidad de las aguas.
- v. Geofísica aplicada a la Ingeniería Sísmica.
- w. Tratamiento de residuales y desechos industriales.
- x. Peligros y riesgos ambientales
- y. Estudios socio-ambientales
- z. Diseño e implementación de un laboratorio de metalurgia extractiva especializado en operaciones de mineralurgia y caracterización de mena.

Para realizar conjuntamente actividades de enseñanza-aprendizaje e investigación, se definirá un calendario de trabajo de actividades a partir de la firma del programa específico en particular y designación de un responsable para cada una de ellas.



Artículo 2: Ambas partes acuerdan promover el intercambio de docentes, investigadores, técnico-administrativos y estudiantes, así como, también cooperar para la realización de ciclos de conferencias sobre el tema de interés y para la publicación de los trabajos científicos-didácticos resultados de las actividades conjuntas.

Artículo 3: Las partes se otorgarán recíprocamente asesoría, capacitación y apoyo en materia académica, mediante el citado intercambio de personal docente, de investigación, técnico-administrativo y de estudiantes, y la edición de las publicaciones técnicas y procedimientos de reconocimientos, el cual se hará de mutua conformidad.

Artículo 4: Ambas partes se comprometen a estimular, impulsar y auspiciar proyectos de investigación conjunta que colaboren con el avance científico-técnico, académico y profesional de las instituciones en este campo de especialización, para beneficio de ambos países. Así como proyectos de vinculación a la sociedad que permitan la transferencia de conocimientos, reducción de la pobreza, seguridad socio económica entre otros que benefician a los distintos sectores de la misma.

Artículo 5: Las actividades particulares que se programen en cada una de las instituciones, para la concreción de los objetivos específicos de este convenio deberán ser establecidas en cada caso teniendo en cuenta las normas y reglamentos de cada una de las instituciones.

Artículo 6: Los representantes de ambas Instituciones se comprometen a mantener contactos y comunicación permanentes para consultarse, evaluar el progreso de las actividades programadas y para acordar eventuales proyectos futuros.

Artículo 7: Los aspectos operativos que no se consignan en el presente instrumento se regularán de acuerdo a lo estipulado en el Convenio Marco de Cooperación y la planificación de actividades acordadas por ambas instituciones, en la que se definirá presupuestos y responsabilidades de movilidad (traslados internacionales, alojamiento, estadía, estipendios o manutención, seguros y traslados internos).

Artículo 8: Excepcionalmente los aspectos financieros de las visitas mutuas se proveerán de la siguiente manera: los gastos de viaje, de alojamiento y manutención estarán a cargo de la Facultad receptora; según plan de trabajo anual y disponibilidad de recursos financieros para estos fines. La Facultad de origen mantendrá los honorarios de los docentes y del personal de investigación, técnico-administrativo durante los períodos en que se realicen las movilidades a la otra Universidad.

Artículo 9: En cuanto a las demás actividades, cada Facultad se compromete a prever en el presupuesto anual de cada Universidad una Partida que identifique este concepto, para asumir los gastos que demandaren las actividades derivadas de las cláusulas anteriores en función de sus disponibilidades presupuestarias, y a realizar gestiones ante Organismos Internacionales, Regionales, Nacionales y Privados para conseguir financiamiento y otros aportes para fortalecer estas acciones.

Artículo 10: Para los efectos de la buena marcha de las actividades que resulten de la aplicación del presente Convenio Específico, se designan **coordinadores responsables** a la UNAH; por parte de la Facultad de Ingeniería **Ing. José Mónico Oyuela Martínez**, por la Facultad de Ciencias **Dr. Nabil Kawas** de la UNAH; por parte del ISMMM a los decanos; **M. Sc. Yurisley Valdés**



Mariño por la Facultad de Geología y Minas y al Dr C. Amaury Palacios Rodríguez, por la Facultad de Metalurgia y Electromecánica

Artículo 11: El Presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por las mismas.

Artículo 12: El Presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de la última de sus firmas. Podrá ser renovado mediante manifestación expresa de las partes seis meses antes de su vencimiento.

Artículo 13: El presente Acuerdo es Firmado en dos ejemplares originales de igual tenor y validez.

Dr. C. Ángel Oscar Columbus
RECTOR

Instituto Superior Minero
Metalúrgico de MOA "Dr. Antonio
Nuñez Jiménez.



Lic. Julieta Castellanos
RECTORA

Universidad Nacional Autónoma de
Honduras

